



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –FEBRERO (1)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 18/02/2026

San Cayetano, 2 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que de acuerdo a la Ley 9.650/80 y sus modificatorias, los agentes municipales que se encuentran en condiciones de acogerse a los beneficios Jubilatorios, deben ser declarados cesantes, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Resolución N°931/2024 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Trabajo y reconocidas por Decreto N°3220/2025 -GDEPBA-GPBA, las tareas realizadas por los trabajadores del Cementerio Municipal de San Cayetano fueron declaradas insalubres.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Agente Municipal, señor Mario Emilio Galli, Legajo N°104, DNI N°20.484.853, se encuentra en dichas condiciones jubilatorias.

Que el nombrado prestará sus servicios en la Municipalidad de San Cayetano hasta el día 31 de enero de 2026, inclusive.

Que para ello debe dictarse el dispositivo legal por el cual se declara la cesantía del mencionado agente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese CESANTE, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 01 de FEBRERO de 2026 (01/02/2026), al agente municipal MARIO EMILIO GALLI, Legajo N°104, DNI N°20.484.853, fecha de nacimiento: 03/01/1969, quien se encuentra con una antigüedad de Treinta y Cuatro (34) años, como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón Cementerio, CATEGORÍA 9, 8 horas de labor, Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 22.01.00 - Cementerio.-

ARTÍCULO 2.- Autorícese a la Oficina de Sueldos de la Municipalidad a conceder al señor Mario Emilio Galli, un préstamo de dinero en concepto de anticipo jubilatorio mensual, a partir del día 01 de febrero de 2026 y hasta que dicho agente perciba el beneficio.

ARTICULO 3.- Abónese al citado agente el importe resultante de la correspondiente Licencia por Vacaciones y demás conceptos, en caso de corresponder, con motivo de la cesantía invocada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Instituto de Previsión Social, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 160/2026

San Cayetano, 2 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que el Señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, concurrió el día 27 de enero del corriente año, a la ciudad de La Plata, acompañado por la Secretaria Técnica, Emilia Sorensen; el Coordinador de Seguridad, Gustavo Florentin y la Coordinadora de Obra Pública y Privada, Yanina Rodríguez, por gestiones municipales en ABSA y en el Ministerio de Infraestructura, y:

CONSIDERANDO:

Que, para ello debieron trasladarse fuera de la localidad. -

Que, en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, por la suma de Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos (\$77.600.-), en concepto de compensación de gastos. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Unidad Intendente: 1110101000 - Categoría programática: Conducción Superior 01.00.00 - Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos. -

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 161/2026

San Cayetano, 2 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Señora Cabranes Antonela Belén, D.N.I. N° 37.355.696, por medio de la cual solicita la baja del registro público del Impuesto Motos, del vehículo identificado bajo dominio A142DLL, de su titularidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la peticionante fundamenta su solicitud con la presentación del Formulario T.P.M N° 02711883, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Que en virtud de lo manifestado, corresponde otorgar la baja solicitada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Procédase a dar de BAJA al motovehículo marca BENELLI, modelo 180S, identificado bajo el dominio A142DLL, de propiedad de la Señora CABRANES ANTONELA BELEN, D.N.I N° 37.355.696

ARTICULO 2º: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Descentralización Tributaria, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N°162/2026

San Cayetano, 2 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la señorita ORONO AGOSTINA solicita cambio de domicilio de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a INDUMENTARIA Y ACCESORIOS con el nombre comercial "PUESTO 23" ubicado en calle 25 de Mayo N° 289, su nueva dirección será en calle 25 de Mayo N° 337, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 16 a 25 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 19 y 20, surge copia del Contrato de Locación del local comercial objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante Oronó Agustina, vigente hasta 01/02/2028. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.21, surge que por sus características el local cuenta con la cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta septiembre de 2026.-

Que a fs. 22 y 23, surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y ARCA respectivamente.

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 26 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el plano presentado a fs. 24 y 25.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del comercio dedicado INDUMENTARIA Y ACCESORIOS con el nombre comercial "PUESTO 23", su nueva dirección será en calle 25 de Mayo N° 337, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A-- Manzana 40- parcela 22, cuyo titular es la señora ORONO AGOSTINA, CUIT N° 27-37152235-8.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso "A", Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 57/24, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 163/2026

San Cayetano, 2 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señor Aldo José Di Caro, registrada en Mesa de Entradas con fecha 28 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para abonar gastos de transporte de alimentos: Factura "C" N°00001 – 00000139/142, por un valor de \$215.500.-; colocación de membrana en Consejo Escolar: Factura "C" N°0002 – 00000438, por un valor de \$950.000.- y para la compra de matafuegos para instituciones educativas del distrito, según relevamiento 26 unidades de 2,5 Kg y 50 unidades de 5 Kg, Marca Horizonte, por valor de \$5.816.010,20

Que el Consejo Escolar de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que, para el Ejercicio corriente, el Artículo 40° de la Ley 15.557 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires establece respecto al uso del Fondo Educativo que serán destinados para cubrir gastos estrictamente

ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el Artículo 11° de la Ley 26.206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Consejo Escolar de San Cayetano, por la suma de Pesos Seis Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Diez con Veinte Centavos (\$6.891.510,20.-) destinados a solventar gastos de transporte de alimentos: Factura “C” N°00001 – 00000139/142, por un valor de \$215.500.-; colocación de membrana en Consejo Escolar: Factura “C” N°0002 – 00000438, por un valor de \$950.000.- y para la compra de matafuegos para instituciones educativas del distrito, según relevamiento 26 unidades de 2,5 Kg y 50 unidades de 5 Kg, Marca Horizonte, por valor de \$5.816.010,20.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 164/2026

San Cayetano, 3 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BONOMI, BLANCA ISABEL, con documento N°37.380.320, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos de acompañamiento médico durante internación hospitalaria de la Sra. SOTELO, MONICA, D.N.I N°33.177.395, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora BONOMI, BLANCA ISABEL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. BONOMI, BLANCA ISABEL, documento N°37.380.320, mediante transferencia bancaria a CBU adjunto, por la suma Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil (\$168.000) para solventar los gastos de acompañamiento médico para la Sra. SOTELO, MONICA, D.N.I N°33.177.395, quien debió permanecer internada junto a su hijo recién nacido -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°165/2026

San Cayetano, 3 de febrero de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 3433/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza autoriza al Señor Intendente Municipal a enajenar en pública subasta, en forma separada o sucesiva, los lotes de terreno del Balneario San Cayetano designados catastralmente como: Parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 1 de la Manzana 20.

Que la intención del Departamento Ejecutivo es proceder a la subasta de lotes correspondientes a la Manzana VEINTE del Plano de Mensura 116-13-74, Parcelas 1, 14, 15, 16, y 17.-

Que conforme a lo establecido por el artículo 159 de la L.O.M. y el artículo 26 de la Ley 9533, que reglamentan la venta de inmuebles municipales, debe procederse a la tasación especial de los lotes a través de alguno de los organismos establecidos en el artículo 21 de dicha ley, pudiendo el municipio proceder a la constitución de una Comisión Técnica AD- HOC para determinar el valor de Mercado de los bienes a enajenar (Doctrina HTC Municipalidad San Antonio de Areco Expdte.5300-336-2019-0-1).

Que, por lo expuesto, a los fines de la tasación de los lotes ut-supra designados, debe convalidarse la constitución de una Comisión Técnica, creada con fecha 2 de febrero de 2026, integrada por la Secretaria Técnica, el Contador Municipal, la secretaria de Hacienda y el Jefe de Compras. -

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- CONVALIDESE la conformación de la Comisión Técnica, creada en fecha 2 de febrero del corriente para la tasación oficial de los lotes terreno designados según plano de Mensura N° 116-13-74, designados catastralmente como Parcelas 1, 14, 15, 16 y 17 de la Manzana 20 autorizados a enajenarse por ordenanza N°3433/2026.-

ARTICULO 2.- La Comisión Técnica está conformada por la Secretaria Técnica, la Secretaria de Hacienda, el Contador Municipal y el Jefe de Compras, quienes se expedirán mediante actas y/ o resolución uniformes con las conclusiones a las que arribe dicha Comisión a los efectos de determinar la base del remate

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, comuníquese a las Secretarías Técnicas y de Hacienda, Contaduría, Asesoría Legal, Oficina de Compras, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 166/2026

San Cayetano, 3 de febrero de 2026.-

VISTO:

La Licitación Privada N° 03/2026 mediante la cual el Departamento Ejecutivo pretende realizar la Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la apertura de propuestas en el día y hora fijados se hacen presentes 10 (diez) oferentes.

Que de la carga de los pedidos de cotización surgen ítems cotizados por un único oferente.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la comisión de estudios y propuestas se debe proceder a la adjudicación de la licitación.

Que el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”.-

Que se ha concluido que por los plazos de mantenimiento de oferta según el pliego y por encontrarse el Honorable Concejo Deliberante en período de receso legislativo es conveniente dictar el presente instrumento ad referendum solicitando posteriormente su convalidación al Honorable Concejo Deliberante

Por ello,

El INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD de SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
DECRETA AD REFERÈNDUM DEL H.C.D.

ARTICULO 1.- Adjudíquese Ad referendum del H.C.D. al Oferente N.º 1: Equipo Gemico los ítems N° 3, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 32, 35, 40, 44, 46, 51, 52, 64, 65, 70, 75, 95, 106, 108, 110, 111, 118, 138, 143, 146, 165 y 166: – por un importe de Pesos Cinco Millones Trescientos Un Mil Doscientos Seis (\$ 5.301.206,00); al Oferente N.º 2: MG Insumos S.A los ítems N° 2, 6, 9, 34, 45, 57, 58, 72, 74, 81, 82, 100, 101, 105, 112, 139, 153, 155, 160, 161, 169 y 171 – por un importe de Pesos Novecientos Sesenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Seis (\$ 961.986,00); al Oferente N.º 3: Droguera Lino S.R.L los ítems N° 14, 55, 61, 97, 10, 114 y 172– por un importe de Pesos Ochocientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta (\$ 860.140,00); al Oferente N.º 4: Néstor Luis Serrón y CIA S.R.L los ítems N° 11, 17, 67, 77, 84, 113, 124, 125 y 170– por un importe de Pesos Doscientos Nueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$ 209.774,00); al Oferente N.º 5: Imágenes Tandil S.A los ítems N° 26, 27, 28, 29, 30, 120, 121, 122, 136 y 154 180– por un importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Dos (\$ 1.426.332,00); al Oferente N.º 6: Dana Gustavo Javier los ítems N° 4, 23, 24, 37, 38, 43, 48, 59, 76, 80, 87, 103, 104, 115, 128, 129, 131, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 163, 164 Y 167– por un importe de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Uno con Ochenta Centavos (\$ 3.147.061,80); al Oferente N.º 7: Piloña S.A los ítems N° 5, 7, 8, 10, 22, 25, 33, 41, 49, 53, 56, 60, 62, 63, 68, 86, 88, 89, 90, 92, 98, 116, 117, 133, 137, 141, 159 y 168– por un importe de Pesos Novecientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Tres con Cincuenta Centavos (\$ 918.383,50); al Oferente N.º 8: Alais Pharma S.A. los ítems N°1, 50, 78, 79, 93, 127, 144, 145 y 156: – por un importe de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete (\$ 318.857,00); al Oferente N.º 9: Sorrentino S.A. los ítems N° 16, 47, 85, 109, 123, 132, 134, 157 y 158– por un importe de Pesos Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 634.440,00); al Oferente N.º 10: Velibo Supplies S.A.S los ítems N° 31, 36, 42, 54, 66, 71, 73, 94, 96, 99, 107, 119, 126, 130, 135, 140 y 142– por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve con Veintidós Centavos (\$ 1.258.389,22), para la “Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal”.

ARTICULO 2.- Desestímense los ítems 69, 91 y 173 y adquieráanse por otra modalidad de compras.

ARTICULO 3.- Declárense desiertos los ítems 21, 39, 83 y 162 y adquieráanse por otra modalidad de compras.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio – 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 5.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

Artículo 6º: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 167/2026.-

San Cayetano, 3 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente del Club Sportivo de San Cayetano, Miguel Carrizo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para realizar un bono contribución que circulará en el ámbito del Partido de San Cayetano hasta el día 09 de diciembre de 2026, fecha en que será sorteado por tómbola ante Escribano Público.

Que la citada Institución ha cumplimentado la presentación de la documentación correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el permiso solicitado por el Club Sportivo de San Cayetano para realizar un Bono Contribución, el cual circulará en el ámbito del Partido de San Cayetano hasta el día 09 de Diciembre de 2026, fecha en que será sorteado por tómbola ante Escribano Público.

ARTICULO 2: La mencionada rifa consta de Quinientas (500) boletas con dos (2) números por boleta y por un valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-) cada una o diez (10) cuotas de Pesos Quince Mil (\$15.000).

ARTICULO 3: Los premios a entregar son los siguientes:

-Primer premio: Orden de Compra por la suma de Pesos Once Millones (\$11.000.000). -

-Segundo premio: Orden de Compra por la suma de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000).

-Tercer premio: Orden de Compra por la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000).

-Cuarto premio: Orden de Compra por la suma de Pesos Un millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.000).

-Quinto premio: Orden de Compra por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000).

-Sexto premio: Orden de Compra por la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000).

-Séptimo premio: Orden de Compra por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000).

-Octavo premio: Orden de Compra por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000).

-Sorteo por Pago al Contado: Orden de Compra por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000), que será sorteada el día 08/07/2026, por tómbola ante Escribano Público.

- Sorteos mensuales: Por Orden de compra por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-), a realizarse los días 14/02/2026; 14/03/2026; 11/04/2026; 09/05/2026; 13/06/2026; 08/07/2026; 12/09/2026; 10/10/2026; 14/11/2026; 09/12/2026. Los mismos serán sorteados, en los días mencionados, por Lotería Nacional.

ARTICULO 4: Para su cumplimiento, notifíquese a la Estación de Policía Comunal de San Cayetano, a la entidad organizadora, dése a Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 168/2026

San Cayetano, 3 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social, Luciana Sampayo, solicitando licencia por descanso anual, y:

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia es desde el día 09 de febrero de 2026 hasta el día 15 de febrero de 2026, inclusive.

Que es necesario cubrir en forma temporal el cargo de Directora de Desarrollo Social.

Que el Intendente Municipal tiene facultades para designar a sus colaboradores, conforme lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a partir del día 09 de FEBRERO de 2026 hasta el día 15 de FEBRERO de 2026, inclusive, en el cargo de DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL INTERINA, a la agente municipal MARIA LUCIANA GUERRERO, DNI N° 26.519.794.-

ARTÍCULO 2.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- A la Agente Municipal, señorita MARIA LUCIANA GUERRERO, Legajo N° 576, se le efectúa la correspondiente RESERVA DE CARGO DE REVISTA hasta que cese en su función.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 169/2026

San Cayetano, 3 de febrero de 2026.-

VISTO:

El pedido de autorización formulado por el Presidente del Club Atlético Independiente de San Cayetano, Pablo Etcheverry, y;

CONSIDERANDO:

Que el Club Independiente posee un predio ubicado en Sección Quintas del Partido de San Cayetano, donde se encuentra el Estadio de Fútbol denominado “Juan Bautista Marlats”, compuesto por los siguientes inmuebles, identificados catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección B, Quinta 12, Parcela 3, Partida N° 3345 (116); y, b) Circunscripción I, Sección B, Quinta 12, Parcela 4, Partida N° 3346 (116).

Que dicho Estadio será utilizado por el Club Atlético Independiente de San Cayetano para disputar el Torneo de Fútbol de la Liga Necochea de Fútbol en todas sus categorías, durante el año 2026.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano, a realizar encuentros de fútbol del Torneo de la Liga Necochea de Fútbol, en todas sus categorías, durante el año 2026, en el Estadio de su propiedad, denominado “Juan Bautista Marlats”.

ARTICULO 2.- Dicho predio cuenta una capacidad máxima de Un Mil (1.000) espectadores, los cuales se detallan a continuación:

Sector Tribuna Local.....	80 Personas
Sector Local.....	720 Personas
Sector Visitante.....	200 Personas

ARTICULO 3.- Para su conocimiento, pásese copia a Oficina de Administración de Deportes y Turismo, a la Estación de Policía Comunal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 170/2026

San Cayetano, 4 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Alberto Oscar Ranalle, D.N.I. N° 13.023.691; por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio FEW-128; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que la causante padece una discapacidad permanente. -

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y notificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que la contribuyente en cuestión posee una discapacidad permanente.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal, corresponde otorgar la eximición mientras se mantenga la titularidad del vehículo y se encuentre vigente el certificado de discapacidad presentado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Exímase a la Señor ALBERTO OSCAR RANALLE, D.N.I. N°13.023.691, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio FEW-128, conforme lo normado por la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

ARTICULO 2°: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia hasta la fecha de actualización de CUD, que opera el día 31/10/2026, mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención. -

ARTICULO 3°: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Rentas Municipal, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 171/2026

San Cayetano, 4 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BONOMI, VALERIA SOLEDAD., con documento N° 38.428.885, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de enero 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora GOMEZ, MARIA VICTORIA, documento N.º 33.177.349, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil (\$ 441.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°172/2026

San Cayetano, 4 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. GIMENEZ, GABRIELA A., con documento N° 43.258.246, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de enero 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora GIMENEZ, GABRIELA A. es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora NAVARRO, ROCIO, documento N.º 34.509.217, por la suma de Pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil (\$ 416.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora GIMENEZ, GABRIELA A.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°173/2026

San Cayetano, 4 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Señora Blanco Aurelia Ester, D.N.I. N° 25.085.941, en su carácter de apoyo de la Srta. Legarreta Melina Rocío, D.N.I. N°41.096.943 por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor, del vehículo identificado bajo dominio HXC285 de su titularidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la peticionante fundamenta su solicitud debido a que su hija padece una discapacidad total permanente.

Que a la nota referida en el Visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que la contribuyente en cuestión posee una discapacidad total permanente.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal, corresponde otorgar la eximición mientras se mantenga la titularidad del vehículo y se encuentre vigente el certificado de discapacidad presentado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1. -Exímase a la Señora BLANCO AURELIA ESTER, D.N.I. N° 25.085.941 del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el dominio HXC285, conforme a la normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente.

ARTICULO 2: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia hasta la fecha de actualización del CUD (09/2033) y el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Descentralización Tributaria, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N°174/2026

San Cayetano, 4 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, Daniela Skaarup, ingresada por Mesa de Entradas y registrada con fecha 04 de febrero de 2026 y bajo el número 554, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita cubrir vacantes de personal de enfermería en la Secretaria de Salud de la Municipalidad de San Cayetano.

Que el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3.303/2024, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, establece que el ingreso al empleo público municipal se formalizará mediante acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo Municipal o del Honorable Concejo Deliberante en sus respectivas jurisdicciones, previo concurso público abierto o procedimiento especial de selección, de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria.

Que el Decreto N° 1.219/2024 reglamentario a la Ordenanza N° 3.303/2024, en su Anexo I, establece que cuando se deba cubrir una vacante por Concurso Público Abierto se hará el llamado respectivo por decreto, publicándose el aviso en los medios digitales oficiales del Municipio para lograr la difusión.

Que debe dictarse el instrumento legal correspondiente aprobando la operatoria a realizar.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso Público Abierto para cubrir vacantes en la Secretaria de Salud de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTICULO 2.- La inscripción será desde el 20 de febrero de 2026 hasta el 05 de marzo de 2026, inclusive. Los curriculum vitae, junto con la documentación correspondiente, serán ingresados por Mesa de Entradas de la Municipalidad y dirigidos a la Secretaria General, en sobre cerrado.

ARTICULO 3.- Los cargos a cubrir son los siguientes:

- seis (6) cargos para personal de enfermería, con 8 horas de labor en turnos rotativos, sexo indistinto, en distintos sectores del Hospital Municipal (guardia e internación), y residencias de adultos mayores.

ARTICULO 4.- Los requisitos generales y particulares, así como las incompatibilidades a tener en cuenta para la inscripción en el Concurso Público Abierto, se detallan en el Anexo I, que forma integrante del presente.

ARTICULO 5.- Desígnese como miembros del Jurado a los siguientes funcionarios:

Presidente: Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup.

Vocal Titular: Jefa de Enfermería del Hospital Municipal, Abg. Lorena Soledad Gallego.

Vocal Suplente: Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen

ARTICULO 6.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 7.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Prensa, dese al registro oficial y, cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 175/2026

ANEXO I

Requisitos generales:

Artículo 4° de la Ordenanza N° 3.303/2024, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano: “ADMISIBILIDAD. Son requisitos para la admisibilidad: a) ser argentino nativo, por opción o naturalizado, y ser idóneo para desempeñar el cargo. Podrán admitirse extranjeros que acrediten en forma fehaciente dos (2) años de residencia en el país, anteriores a la designación. b) tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y cincuenta (50) años de edad como máximo. Los aspirantes que por servicios prestados anteriormente tengan años computables a los efectos de la jubilación por ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, debidamente certificados, podrán ingresar hasta la edad que resulte de sumar a los cincuenta (50) años, los de servicios prestados, pero en ningún caso la edad de los aspirantes puede exceder de los sesenta (60) años. En todos los casos, al momento de cumplir su edad previsional deberá acreditar al menos quince (15) años de aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. c) aprobar el examen de salud psicofísico preocupacional, de carácter obligatorio, en la forma que determine el Departamento Ejecutivo”:

Requisitos Particulares:

Para cumplir las vacantes del Artículo 3° del presente decreto será necesario contar con:

Título certificado de Enfermero/a y matrícula habilitante.

Buena presencia.

Buenas relaciones interpersonales.

Curriculum Vitae.

Incompatibilidades:

a.- aspirantes que se encuentren incluidos en alguna de las incompatibilidades previstas en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 3.303/2024, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.

b.- aspirantes que se encuentren trabajando en la administración pública Nacional, Provincial o en otros municipios, podrán participar del Concurso Público Abierto siempre y cuando al momento de hacer efectiva su designación (en caso de haber ganado el concurso), renuncien al cargo anterior.

San Cayetano, 4 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Administradora del Geriátrico Municipal, Patricia Thomassen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a Planta Permanente de la Agente Municipal Luciana Elizabeth Borda, Legajo N° 1171, a partir del 01 de febrero de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 01 de FEBRERO de 2026, a la señora LUCIANA ELIZABETH BORDA, DNI N° 32.970.447, Legajo N° 1171, fecha de nacimiento 31-03-1987, con domicilio en calle Moreno N°278 de la ciudad de San Cayetano, como Personal de Planta Permanente, Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 20.01.00.- Geriátrico Municipal.

ARTÍCULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

DECRETO N° 176/2026

San Cayetano, 4 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Administradora del Geriátrico Municipal, Patricia Thomassen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a Planta Permanente de la Agente Municipal Norma Beatriz Zapata, Legajo N° 1197, a partir del 01 de febrero de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 01 de FEBRERO de 2026, a la señora NORMA BEATRIZ ZAPATA, DNI N° 29.860.366, Legajo N° 1197, fecha de nacimiento 16-03-1983, con domicilio en Av. Hernan Apezteguía N° 23 de la ciudad de San Cayetano, como Personal de Planta Permanente, Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 20.01.00.- Geriátrico Municipal.

ARTÍCULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

DECRETO N° 177/2026

San Cayetano, 4 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. ANDERSEN PAULO GUSTAVO solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a HELADERIA- COMIDAS Y BEBIDAS con el nombre comercial “LA CHIARA”, ubicado en calle 25 de Mayo N° 395, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 62/24, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2294, extendido con fecha 23/05/2025.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en 25 de Mayo N° 395, de San Cayetano, dedicado a HELADERIA- COMIDAS Y BEBIDAS, con el nombre comercial “LA CHIARA” cuyo titular es ANDERSEN PAULO GUSTAVO.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 62/24, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. –

DECRETO N° 178/2026

San Cayetano, 5 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1453/2025 caratulado “CARRATTU EMMANUEL S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 55 se emitió dictamen legal, aconsejando aplicar al agente CARRATTU EMMANUEL, Legajo N°558, la sanción correctiva de APERCIBIMIENTO (Art. 48 inc. 1 b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024).-

Que a fs. 64 consta el dictamen emitido por la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones Municipal, la que resolvió por UNANIMIDAD en fecha 4 de Febrero del corriente año, que se deberá aplicar al agente municipal Carrattu Emmanuel, Legajo N°558, la sanción correctiva de APERCIBIMIENTO conforme establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que el agente Carratú se negó a realizar una tarea específica en su horario laboral, y se expuso dicho incumplimiento en un acta que él mismo suscribió reconociendo la falta.-

Que la presente resolución se funda en los siguientes elementos recolectados y definitivamente incorporados al expediente: Acta suscripta por el agente (fs. 2) Ratificación de la denuncia realizada a fs. 1 por parte de la Directora de Cultura y Educación, Alejandra Santos (fs. 7); declaraciones Testimoniales del Agente Municipal Igoldi Carlos María a fs. 11-29; informe de Swiss Medical ART S.A.U. (fs. 44-48); informe del Licenciado en Seguridad e Higiene en el trabajo Sebastián Fernández a fs.50.-

Que surge del análisis detallado del Legajo N°558, que el agente Carrattu Emanuel, posee los siguientes antecedentes disciplinarios: SUSPENSIÓN DE 5 días sin goce de haberes según resolución N°1/2024, la cual no se encuentra firmada por estar pendiente de resolución el expediente N°10.465 caratulado “Carratú Emmanuel c/ Municipalidad de San Cayetano s/ Pretensión anulatoria-empleo público”, de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N°1 de Necochea.

Que el agente se encuentra alcanzado por el poder disciplinario de la autoridad de aplicación, y teniendo en cuenta que el régimen busca reencauzarlo en la prestación del servicio, se le da la oportunidad al mismo de corregir su conducta y se le hace una clara advertencia sobre su reincidencia y las implicancias legales que pudiera ocasionar, teniendo como finalidad restablecer el orden en la relación de trabajo.

Que, con las constancias del presente expediente, ha quedado demostrada una falta disciplinaria del agente municipal CARRATTU EMMANUEL, que se encuadra en las prescripciones establecidas en el Estatuto para el personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024) en sus artículos 46 incs. a y b; y artículo 50 incs. 3, 4, 5, y 6. -

Que la conducta del agente en cuestión está claramente identificada, así como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, configurándose en el presente caso las siguientes faltas: incumplimiento de las obligaciones a su cargo por no haber prestado los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general de acuerdo con la naturaleza y necesidades que de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal; y no obedecer las órdenes del superior jerárquico.

Que se hace necesario aplicar el correctivo disciplinario, dándole en este caso la oportunidad al agente de que reflexione y en lo sucesivo cumpla con las obligaciones a su cargo, como es debido.

Que, por todo ello, en uso de sus facultades, la Directora de Cultura de la MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO, emite la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°- Aplíquese al agente CARRATTU EMMANUEL, Legajo N°558, la sanción Correctiva de APERCIBIMIENTO (Art. 48 inc. 1 b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024.-

ARTÍCULO 2°- Los vistos y considerando forman parte de la presente.

ARTICULO 3°- Para su cumplimiento, notifíquese al agente, pásese copia a la Oficina de Personal, y cumplido, archívese. -

RESOLUCION N°2/2026/SG

San Cayetano, 5 de febrero de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 06/2026 - “Adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente un (1) único oferente.

Que, de acuerdo al precio presentado por la única empresa, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, por ser la Oferta conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “(22) Air Liquide Argentina S. A.” los Items N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por un importe total de Pesos, Diez Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 10.546.559,65); para la “Adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal”. -

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Compras, dése al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 179/2026

San Cayetano, 5 de febrero de 2026.-

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el marco de intervenciones de dicho organismo, a los fines de otorgar ayudas financieras para la gestión de casos de vulneración de derechos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el informe técnico elevado por el personal especializado de dicho organismo, resulta necesario brindar cobertura económica para solventar gastos de gestión y la afectación de recurso humano abocado a la resolución de situaciones de vulnerabilidad social y vulneración de derechos;

Que es responsabilidad del Estado Municipal arbitrar los medios necesarios para garantizar el abordaje integral de las problemáticas detectadas por los servicios de promoción y protección;

Que la presente erogación se encuentra justificada en la necesidad de dar respuesta inmediata y eficaz a los requerimientos de intervención técnica en el marco de las competencias propias del Servicio Local;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, que se detallan a continuación, para solventar gastos de gestión y recurso humano en el marco de las intervenciones del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

CIANCAGLINI, MARIA ROSA, con documento D.N.I. N° 22.839.717, por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil (\$ 399.000) por el mes de febrero de 2026.

CORREA, SONIA SUSANA, con documento D.N.I. N° 20.254.619, por la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 84.000) por el mes de febrero de 2026.

DIEZ, MALVINA, con documento D.N.I. N° 43.258.238, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil (\$ 168.000) por el mes de febrero de 2026. –

MARTINEZ, MARIA LAURA, con documento D.N.I. N° 28.545.964, por la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil (\$ 588.000) por el mes de febrero de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 180/2026

San Cayetano, 5 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

BALLEJOS, ROSANA HILDA, con documento D.N.I. N° 41.096.982, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales, desde el mes de febrero y hasta junio de 2026 inclusive. -

FUHR, MARCELA ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 37.380.461, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales, desde el mes de febrero y hasta junio de 2026 inclusive. -

GARCILAZO, ANDREA LILIANA, con documento D.N.I. N° 20.716.701, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales, desde el mes de febrero y hasta junio de 2026 inclusive. -

GARCIA, VERONICA NATALIA, con documento D.N.I. N° 30.303.742, por la suma de Pesos Ciento Doce Mil Trescientos Cincuenta con 53/100 (\$ 112.350⁵³) por el mes de febrero de 2026. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 181/2026

San Cayetano, 5 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SANDOVAL PATRICIA AMANDA solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a ALMACEN-VERDULERIA FRUTERIA, con el nombre comercial "VERDE LIMA", ubicado en Av. Independencia N° 820, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 23/24, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2304, extendido con fecha 12/08/2025.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en Av. Independencia N° 820, de San Cayetano, dedicado a ALMACEN-VERDULERIA FRUTERIA, con el nombre comercial “VERDE LIMA” cuyo titular es SANDOVAL PATRICIA AMANDA.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 23/24, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. –

DECRETO N° 182/2026

San Cayetano, 6 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Treinta y Siete con 60/100 (\$146.037⁶⁰) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 183/2026

San Cayetano, 9 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente de la Asociación Civil el Merlín Pesca y Náutica de Pesca de San Cayetano, Guillermo Devincenti, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica para dicha institución, a efectos de solventar gastos de organización del concurso “La Rubia de San Cayetano”, 8 horas de corvina rubia de mayor peso, que se realizará el día 15 de febrero del corriente año, en el Balneario de San Cayetano.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Otórguese a la Asociación Civil el Merlín Pesca y Náutica de Pesca de San Cayetano, un subsidio por la suma de Pesos Tres millones cien mil (\$ 3.100.000) para solventar gastos de organización del concurso “La Rubia de San Cayetano”, 8 horas de corvina rubia de mayor peso, que se realizará el día 15 de febrero del corriente año, en el Balneario de San Cayetano.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Partida: Jurisdicción 1110102000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 - Objeto del gasto: 5.1.7.0. - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro debiendo, la institución dar cumplimiento a lo normado en los Artículos 131º y siguientes del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 184/2026

San Cayetano, 9 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Jefa de Personal de Salud, Abg. Luciana Colman, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la designación del profesional Lic. Juan Carlos Caruso como personal docente para la capacitación del personal de enfermería y maestranza del Hospital Municipal, Geriátrico Municipal y Hogar de Ancianos Municipal.

Que existe la necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al profesional Lic. JUAN CARLOS CARUSO, DNI N° 08.293.002, Legajo N° 607, para prestar servicios como Personal Temporario, Personal Docente para la capacitación del personal de enfermería y maestranza del Hospital Municipal, Geriátrico Municipal y Hogar de Ancianos Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y DOS (32) horas mensuales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1º será a partir del 01 de FEBRERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- Abónese una bonificación especial, mensual, no remunerativa por la suma de Pesos Ciento cuarenta y nueve mil quinientos Mil (\$ 149.500.-) por relevamiento, diagnóstico y capacitación de las áreas de mucamas y enfermeras.

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00. – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 185/2026

San Cayetano, 9 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Jefe de Compras Municipal, Joel Abel Isasmendi solicitando licencia por descanso anual, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir en forma temporal el cargo de Jefe de Compras.

Que el Intendente Municipal tiene facultades para designar a sus colaboradores, conforme lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del día 9 de FEBRERO de 2026 hasta el día 15 de FEBRERO de 2026, inclusive, en el cargo de JEFE DE COMPRAS MUNICIPAL INTERINO, al agente municipal JONATHAN MARCOS DUCASSE, DNI N° 34.509.266.

ARTÍCULO 2.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Al Agente Municipal, señor JONATAN MARCOS DUCASSE, Legajo N°631, se le efectúa la correspondiente RESERVA DE CARGO DE REVISTA hasta que cese en su función.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Belén Eriksen.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 186/2026

San Cayetano, 9 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, en la cual comunica la necesidad de Adquisición de Cemento a Granel para Escuela Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Cemento a Granel para Escuela Técnica.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Asistencia a Instituciones – Construcción Escuela Técnica N° 1 – 16.10.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: Transferencias a Instituciones de Enseñanza – 5.2.2.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 07/2026 – Adquisición de Cemento a Granel para Escuela Técnica” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 10:00 horas del día 13 del mes de febrero del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta materiales construcción y cemento a granel”, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 187/2026

San Cayetano, 9 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la persona que a continuación se detalla, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica de dicha persona, es realmente precaria,

Que la obra realizada en la vivienda fue adjudicada a un proveedor inscripto en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1- Librese Orden de Pago a favor de la persona a continuación, para solventar gastos por reparación de vivienda:

GARCIA, JOSE IGNACIO, con documento D.N.I N.º 28.013.775, por la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100 (\$160.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. BONOMI BLANCA ISABEL; D.N.I N° 37.380.320.-

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 188/2026.

San Cayetano, 9 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la señora YAMAMURA ROSANA YUMI solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a INMOBILIARIA-GESTION AUTOMOTOR, con el nombre comercial “YAMAMURA ROSANA YUMI” y está ubicado en calle Pasaje Vinuesa N° 927, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 9 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 4 y 5, surge copia del Contrato de Comodato del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Yamamura Rosana Yumi, vigente hasta el 27/01/2036. -

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 7, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta enero de 2027.-

Que a fs. 8 y 9, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente.

Que la solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleado. -

Que a fs. 6, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el MM0, Sergio Omar Laitan Mat. N° 15874. –

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle Pasaje Vinuesa N° 927, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección B – Manzana 29B –Parcela 17, para que funcione un comercio dedicado a INMOBILIARIA-GESTION AUTOMOTOR, el cual girará con el nombre comercial de “YAMAMURA ROSANA YUMI”, cuyo titular es la señora YAMAMURA ROSANA YUMI, Cuit 27-25817640-0

ARTICULO 2: Habilítase el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 06/2026, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 189/2026

San Cayetano, 9 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. GARCIA, ZOE ABIGAIL, con documento N° 51.258.561, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de enero 2026, periodo 02/01, 07/01 y 16/01 y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. GARCIA, ZOE ABIGAIL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora ESPONDA, BRENDA MARICEL, documento N.º 34.336.826, por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil (\$ 432.000) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora GARCIA, ZOE ABIGAIL.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 190/2026.-

San Cayetano, 10 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL, con documento N° 39.165.910, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por compra de medicación para el tratamiento de su patología, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Líbrese Orden de Pago a favor de CASALNUOVO, DAIANA E., siendo CUIT 30-71806953-6; con CBU N°1910103555010301270132, por la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil Quinientos Setenta y Tres con 85/100 (\$ 280.573,⁸⁵) mediante transferencia bancaria a datos bancarios adjuntos, para solventar los gastos asociados al tratamiento médico indicado por el Profesional tratante del paciente MARTINEZ, JUAN EZEQUIEL.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°191/2026.-

San Cayetano, 11 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la señora SOSA GISELLA ALEJANDRA solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a DESPENSA, con el nombre comercial “LA FAMILIA” y está ubicado en calle 1 de Mayo N° 137, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 9 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 7, surge copia del Contrato de Cesión de Uso gratuito del Inmueble, donde se encuentra el local objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Sosa Gisella Alejandra. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.5, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta diciembre de 2026.-

Que a fs. 8, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que a fs. 6, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta el 30/05/2026.-

Que a fs. 9 surge el Acta de Inspección de Bromatología, donde consta que dichas instalaciones cumplimentan con lo establecido por la Ordenanza municipal vigente. -

Que la solicitante no es empleada municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que a fs. 4, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el Maestro mayor de Obra, Ruben Darío Saló Mat. 15.451. –

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en calle 1° de Mayo N° 137, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección B– Manzana 25e- Parcela 14, para que funcione un comercio dedicado a DESPENSA, el cual girará con el nombre comercial “LA FAMILIA”, cuyos titulares es la señora SOSA GISELLA ALEJANDRA – CUIT N° 27-35302561-4.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 07/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 192/2026

San Cayetano, 11 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que el señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, viajó como chofer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de febrero del corriente año viajó al Balneario San Cayetano, en su 57° Aniversario.

Que se le debe realizar un reintegro de dinero por un total de Pesos Treinta y cuatro (\$ 34.000) en concepto de viáticos.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, por la suma de Pesos Treinta y cuatro (\$ 34.000) en concepto de viáticos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 193/2026

San Cayetano, 11 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que en la temporada estival 2026 la Dirección de Deportes Municipal ha dispuesto el desarrollo del programa denominado “Deportes en Verano”, y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe de la Dirección de Deportes y Recreación sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades.

Que mediante el programa invocado en el visto, se realizarán actividades recreativas en San Cayetano durante la temporada de verano, y a consecuencia resultará necesario designar el Personal encargado de dichas tareas.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Désígnese a la Profesora SOFIA SANCHEZ TORREÑO, DNI N° 43.258.216, fecha de nacimiento 30-07-2001, con domicilio en Colón N° 949 de San Cayetano, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios en la actividad con niños y adolescentes en la Pileta del Club Juventud Ciclista, a través del Programa “Deportes en Verano”, a partir del 14 de FEBRERO de 2026 hasta el 27 de FEBRERO de 2026.

ARTÍCULO 2.- Por las tareas enunciadas en el Artículo N° 1 la agente percibirá el equivalente de doce (12) Módulos Mensuales.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el Artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deporte de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deporte, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 194/2026

San Cayetano, 11 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que en la temporada estival 2026 la Dirección de Deportes Municipal ha dispuesto el desarrollo del programa denominado “Deportes en Verano”, y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe de la Dirección de Deportes y Recreación sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades.

Que mediante el programa invocado en el visto, se realizarán actividades recreativas en San Cayetano durante la temporada de verano, y a consecuencia resultará necesario designar el Personal encargado de dichas tareas.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Désignese al Profesor ALAN GABRIEL ACUÑA, DNI N° 37.380.317, Legajo N° 724, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios en la actividad con niños, adolescentes y adultos en la Pileta del Club Juventud Ciclista, a través del Programa “Deportes en Verano”, a partir del 14 de FEBRERO de 2026 hasta el 27 de FEBRERO de 2026.

ARTÍCULO 2.- Por las tareas enunciadas en el Artículo N° 1 la agente percibirá el equivalente de QUINCE (15) Módulos Mensuales.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el Artículo 1°, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deporte de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deporte, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 195/2026

San Cayetano, 11 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. GARCIA, ZOE ABIGAIL, con documento N°51.258.561, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el periodo 29 de diciembre 2025 y 31 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. GARCIA, ZOE ABIGAIL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora ACUÑA, ANGELA MIGUELINA, documento N° 41.096.951, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Veinte Mil (\$ 1.220.000) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Sra. GARCIA, ZOE ABIGAIL.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°196/2026.-

San Cayetano, 11 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que en la temporada estival 2026 la Dirección de Deportes Municipal ha dispuesto el desarrollo del programa denominado “Deportes en Verano”, y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe de la Dirección de Deportes y Recreación sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades.

Que mediante el programa invocado en el visto, se realizarán actividades recreativas en San Cayetano durante la temporada de verano, y a consecuencia resultará necesario designar el Personal encargado de dichas tareas.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al Profesor GONZALO EMANUEL BOLONIO, DNI N° 37.380.452, Legajo N° 1025, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios en la actividad con niños y adolescentes en la Pileta del Club Juventud Ciclista, a través del Programa “Deportes en Verano”, a partir del 14 de FEBRERO de 2026 hasta el 27 de FEBRERO de 2026.

ARTÍCULO 2.- Por las tareas enunciadas en el Artículo N° 1 la agente percibirá el equivalente de QUINCE (15) Módulos Mensuales.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el Artículo 1°, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deporte de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deporte, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 197/2026

San Cayetano, 11 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Presidente del Centro Educativo Complementario N° 801 de San Cayetano, señora Carolina Falcón, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para abonar gastos por el uso de la pileta del Club Ciclista, para el dictado de clases de natación, en el marco del programa EAV 2026, durante el mes de enero.

Que el Centro Educativo Complementario N° 801 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que, para el Ejercicio corriente, el Artículo 40° de la Ley 15.557 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires establece respecto al uso del Fondo Educativo que serán destinados para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el Artículo 11° de la Ley 26.206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Librese Orden de pago a favor del Centro Educativo Complementario N° 801 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un millón trescientos setenta y cinco mil (\$ 1.375.000) destinados a solventar gastos por el uso de la pileta del Club Ciclista, para el dictado de clases de natación, en el marco del programa EAV 2026, durante el mes de enero.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 198/2026

San Cayetano, 11 de febrero de 2026.-

VISTO:

Los fondos percibidos en concepto de Fondo de Financiamiento Educativo para el corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional. Que el Municipio debe destinar como mínimo el 40% de dichos recursos a la infraestructura escolar entendiendo como tal la mejora de los servicios educativos existentes priorizando i) la habitabilidad de los establecimientos educativos de niveles obligatorios, ii) la ampliación de establecimientos de niveles obligatorios ya existentes, iii) la habitabilidad y/o ampliación en servicios educativos de niveles no obligatorios, iv) equipamiento mobiliario y educativo.

Que, en dicho marco, y con acuerdo de las autoridades técnicas de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se ha presentado ante el Municipio el proyecto de “Construcción de cordón perimetral y platea para casitas en el Jardín de Infantes N° 902”.

Que, en razón de lo expuesto, y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos en virtud de contribuir a los objetivos de la Ley 26075 y 26206.

Que, por su parte, dadas las características de las obras a realizar corresponde su computo como parte del aporte a infraestructura necesarias para mejorar el servicio educativo conforme lo establecido en el segundo considerando del presente decreto.

Que conforme el cómputo y presupuesto elaborado por la Secretaria Técnica Municipal, la obra tendrá un costo estimado de \$2.026.100.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese la realización de la Obra de Infraestructura Educativa “Construcción de cordón perimetral y platea para casitas en el Jardín de Infantes N° 902”, la que será financiada con los fondos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo 2026 en el marco del Artículo 40 de la ley 15.557 con un presupuesto estimado de \$ 2.026.100,00.-

ARTICULO 2.- Las contrataciones podrán realizarse directamente desde el Municipio con los proveedores o mediante aportes parciales a solicitud de la institución conforme el avance de obra debiendo en este último caso la institución dar cumplimiento a lo normado en los Artículo 131 y siguientes del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Programa 16.01.00 Asistencia a Instituciones, Partida 5.2.2.0 - Transferencias de capital a instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132 – De Origen Provincial, Fondo de Financiamiento Educativo, Código de ingresos 11.4.10.00.-

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE. -

DECRETO N° 199/2026.-

San Cayetano, 11 de febrero de 2026.-

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el marco de intervenciones de dicho organismo, a los fines de otorgar ayudas financieras para la gestión de casos de vulneración de derechos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el informe técnico elevado por el personal especializado de dicho organismo, resulta necesario brindar cobertura económica para solventar gastos de gestión y la afectación de recurso humano abocado a la resolución de situaciones de vulnerabilidad social y vulneración de derechos;

Que es responsabilidad del Estado Municipal arbitrar los medios necesarios para garantizar el abordaje integral de las problemáticas detectadas por los servicios de promoción y protección;

Que la presente erogación se encuentra justificada en la necesidad de dar respuesta inmediata y eficaz a los requerimientos de intervención técnica en el marco de las competencias propias del Servicio Local;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, que se detallan a continuación, para solventar gastos de gestión y recurso humano en el marco de las intervenciones del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

CIANCAGLINI, MARIA ROSA, con documento D.N.I. N° 22.839.717, por la suma de Pesos Trescientos Quince Mil (\$ 315.000) por el mes de febrero de 2026.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 200/2026

San Cayetano, 13 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. LEGARRETA, INES MARIA., con documento N° 26.519.789, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico para su hija, ROJAS, MORENA LORELEY, D.N.I N°50.969.822 por el mes de enero 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora LEGARRETA, INES MARIA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora DELAVANSO, MARIQUENA DEBORA, documento N°37.983.666, por la suma de Pesos Ciento Veintiocho Mil (\$ 128.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la hija de la Sra. LEGARRETA, INES MARIA.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°201/2026.-

San Cayetano, 13 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BENAVIDEZ, MACARENA PAMELA INES, con documento DNI N° 40.425.732, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por sustento familiar desde el mes de febrero y hasta junio 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la Sra. BENAVIDEZ, MACARENA PAMELA INES, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. BENAVIDEZ, MACARENA PAMELA INES, con documento DNI N° 40.425.732, por la suma de \$ 50.000⁰⁰ (Pesos Cincuenta Mil) mensuales, para solventar gastos por sustento familiar desde el mes de febrero y hasta junio 2026 inclusive. -

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 202/2026.

San Cayetano, 13 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. HERRERA, KAREN MICAELA, con documento N° 40.492.763, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de febrero y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la Sra. HERRERA, KAREN MICAELA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. HERRERA, KAREN MICAELA con documento N° 40.492.763, por la suma de \$70.000⁰⁰ (Pesos Setenta Mil) mensuales, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de febrero y hasta junio de 2026 inclusive.

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°203/2026.

San Cayetano, 13 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la señora AGUILLON ARANTZA solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a SALON DE JUEGO INFANTILES, con el nombre comercial “SERENDIPIA” y está ubicado en calle Sarmiento N° 846, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 8 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 4, surge copia del Contrato de Comodato del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Aguillón Arantza, vigente hasta el 31/01/2036. -

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 6, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta febrero de 2027.-

Que a fs. 7 y 8, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente.

Que la solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleado. -

Que a fs. 5, se encuentra el plano del local que se pretende habilitar, firmado por el Arquitecto, Travaglia Gruber Federico Mat. N° 31252. –

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle Sarmiento N° 846, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A– Manzana 64 –Parcela 13-12-11, para que funcione un comercio dedicado a SALON DE JUEGO INFANTILES, el cual girará con el nombre comercial de “SERENDIPIA”, cuyo titular es la señora AGUILLON ARANTZA, Cuit 27-46911122-4

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 08/2026, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 204/2026